ESTATUTOS DE LA TECNOLOGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA " TEINCO "

C A P I T U L O I

Nombre, Nacionalidad, Domicilio y Duración

ARTÍCULO 1º - Nombre: La institución regida por los presentes Estatutos, se denominará: TECNOLOGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA y su acrónimo " TEINCO ".

ARTÍCULO 2º - Nacionalidad: La Tecnológica Industrial Colombiana " TEINCO ", es de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 3º - Domicilio: La Tecnológica Industrial Colombiana " TEINCO ", tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y podrá crear con arreglo a las disposiciones legales y a los estatutos, seccionales y programas por extensión en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4º - Duración: La Tecnológica Industrial Colombiana " TEINCO " tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

C A P I T U L O I I

Naturaleza Jurídica, Carácter Académico y Campos de Acción

ARTÍCULO 5º - Naturaleza Jurídica: La Tecnológica Industrial Colombiana " TEINCO ", es una Institución privada de Educación Superior, con personería jurídica reconocida por el estado, mediante resolución número 1048 del 16 de febrero de 1987, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, constituida como entidad autónoma de utilidad común, sin ánimo de lucro y organizada como Corporación.

ARTÍCULO 6º - Carácter académico: Por su carácter académico, la Tecnológica Industrial Colombiana " TEINCO ", es una Institución de educación superior que se caracteriza por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

ARTÍCULO 7º - " TEINCO " podrá ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica. De igual manera desarrollar programas de especialización, investigación, extensión, proyección, actividades de capacitación y servicios a la comunidad, de conformidad con la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, y sus normas reglamentarias o complementarias.

C A P I T U L O I I I

Principios, Objetivos y Funciones

ARTÍCULO 8º - Principios: " TEINCO " adopta como principios generales los señalados en él capitulo I del titulo Primero de la Ley 30 de 1992 y además tiene los siguientes:

a. Contará con el mejor personal académico, generador de espacios de transformación Cultural, de comunicación y de pensamiento investigativo; acompañando a los estudiantes en la construcción

de su formación integral. Docentes comprometidos con la institución, actualizados y con formación continua en pedagogía y didáctica.

b. Será una institución participativa y pluralista, en la que los estudiantes sean corresponsales del proceso de enseñanza – aprendizaje; propiciando la accequibilidad sin reservas ni discriminaciones de ninguna especie.

c. Ofrecerá un sistema que responda a la movilidad académica, entre los diferentes ciclos de formación propedéutica, contextos significativos para que los estudiantes alcancen competencias laborales, vivenciales, y que permitan transitar entre ellos y frente al mercado laboral.

d. Presentará un modelo pedagógico y curricular vivo, que contenga elementos que fortalezcan y permitan el prevalecimiento de los valores e ideales de una cultura de paz en su contexto inmediato y foráneo, supeditado al cambio y mejoramiento continuo determinado por los cambios socioeconómicos y culturales del entorno global.

e. Desarrollará un sistema de investigación tecnológica aplicada, que contribuya de la forma más adecuada a la formación de alto nivel, planteando y solucionando problemas del entorno social y empresarial.

f. Contará con la interacción académica efectiva con otras instituciones de educación, que apoyen el desarrollo, promuevan el esfuerzo de colaboración e intercambio académico e investigativo.

g. Corresponderá proactivamente a las tendencias de la política educativa y las necesidades socioculturales del país y del mundo, ajustando conveniente y oportunamente su proyecto y modelo educativo, lo mismo que sus procesos y estrategias de enseñanza.

h. Contará con personal administrativo que se distinga por la calidad en el servicio a los estudiantes, fortalecido por el trabajo en equipo, un diálogo constructivo y un compromiso con la comunidad institucional.

i. Servirá en todo momento basada en procesos versátiles, simples, ágiles y descentralizados que solucionen situaciones en pro del bienestar de la comunidad institucional.

j. Hará uso eficiente de sus recursos e infraestructura, cuidándola, manteniendo instalaciones dignas y seguras, modernas y funcionales, eficientes y adecuadas, donde la comunidad se sienta orgullosa de su interior y de su entorno inmediato.

k. Usará eficiente y eficazmente sus recursos tanto financieros, físicos y humanos con parámetros de racionalidad y austeridad, sin menoscabar la calidad académica y de todos los procesos en general.

l. Enriquecerá el proceso formativo de los estudiantes, con la difusión cultural, deportiva, recreativa, de convivencia y valores compartiendo escenarios académicos con los de formación artística y creadora, contribuyendo al desarrollo humanístico.

m. Promoverá la competitividad y la educación a lo largo de la vida, mediante una educación continuada y que responda a las necesidades concretas de los sectores sociales y económicos del país.

n. Creará y mantendrá vínculos con los sectores privado, gubernamental y social, interactuando efectivamente con ellos mediante alianzas estratégicas y contactos permanentes en pro de las funciones sustantivas de la institución; además en contacto continuo con sus egresados y los sectores educativo y productivo a nivel nacional e internacional.

o. Mantendrá un sistema de planeación y evaluación institucional que apoye las funciones institucionales, armonizando los planes de desarrollo tácticos y estratégicos, de tal forma que asegure la optimización y mejoramiento continuo en busca de la visión institucional.

p. Contará con una coherencia funcional entre la institución y su entorno, desarrollando una proyección social de impacto positivo que sea generadora de sinergia interna y externa que desarrolle la función social de la institución.

q. Estará orientada por personas de su propio seno en función del desarrollo institucional y de acuerdo con los principios generales establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 9º - Objetivos. " TEINCO " tiene los siguientes objetivos:

a. Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, formándolos en las competencias cognitivas, comunicativas, psico-afectivas y laborales necesarias para cumplir con las funciones profesionales, investigativas, y de proyección y servicio social, propias de un ciudadano consciente de los problemas, necesidades e ideales de su país.

b Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento interdisciplinario en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización para solucionar las necesidades, actuales y futuras, del país.

c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla " TEINCO ".

d. Ser factor de desarrollo científico-tecnológico, cultural, económico, político y ético en el ámbito nacional y regional.

e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.

f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden y que le siguen para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional e internacional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y tecnológicos.

h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a escala internacional.

i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

ARTÍCULO 10° - Funciones:

a. La docencia que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los procesos formativos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional.

b. La investigación forjando el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de los conocimientos humanos, culturales y sociales, y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones.

c. La gestión del currículo: Función sistemática e integral que basada en los criterios orientadores del currículo, desarrolla un proceso continuo de concepción, procreación, desarrollo y mejoramiento de los componentes curriculares, que son lo cognoscitivo, lo psicopedagógico y lo sociocultural.

d. La internacionalización: Es la función que tiene como finalidad propiciar y establecer vínculos parciales o totales, temporales o permanentes, de la institución con grupos, organizaciones e instituciones internacionales, con el único fin de posibilitar el proceso de globalización y tecnopercepción educativa, desarrollando procesos de intercambio docente, investigativo, tecnológico y humano.

e. El bienestar institucional: Es la función que consiste en el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, cultural, psicoafectivo, emocional, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

f. La extensión o proyección social: Es la función sustantiva que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales, en orden a asegurar su presencia en la vida social y cultural del país, e incidir en las políticas nacionales y a contribuir en la comprensión y solución las principales problemáticas.

g. Vigilar el cumplimiento de las normas: que la obliguen sobre educación superior en Colombia y de sus propios estatutos.

C A P I T U L O I V

Patrimonio de la Institución

ARTÍCULO 11° - El patrimonio de " TEINCO " esta conformado por:

a. Los aportes de los fundadores

b. Aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

c. Las donaciones, herencias y legados, que con beneficio de inventario, reciba de personas naturales o jurídicas.

d. Los productos o beneficios que obtenga de sus actividades docentes, investigativas, de servicios de proyección, extensión y asesoría.

e. Todas las demás sumas y bienes que ingresen por cualquier concepto y pasen a ser de su propiedad.

Parágrafo: " TEINCO " no podrá aceptar donaciones, herencias, legados que afecten directa o indirectamente su autonomía.

ARTÍCULO 12º - " TEINCO " podrá celebrar toda clase de contratos y desarrollar actividades civiles y comerciales que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos con excepción de las limitaciones de la Ley.

ARTÍCULO 13º - " TEINCO " no podrá destinar todo o parte de sus bienes a fines distintos de los previstos en los estatutos, sin perjuicio de que conforme a la ley pueda utilizarlos para adelantar operaciones económicas destinadas a incrementar y a conservar sus rentas.

Parágrafo: Los bienes y rentas de " TEINCO " serán siempre de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los de sus miembros y directivos.

C A P I T U L O V

Organización de la Institución

ARTÍCULO 14º - Los órganos directivos y de gobierno de " TEINCO " son:

a. Cuerpos colegiados

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Consejo Administrativo

b. Personas constituidas con autoridad

- El Presidente del Consejo Directivo
- El Rector
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector Administrativo
- El Vicerrector de Gestión

C A P I T U L O V I

Del Consejo Directivo

ARTÍCULO 15º - El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno de " TEINCO " y está integrado por los miembros principales, que a la fecha de la reforma, conforme a los estatutos que se modifican, tienen el carácter de miembros adherentes.

Parágrafo: Así mismo, integrarán el Consejo Directivo los miembros honorarios, que a juicio de los miembros principales merezcan tal distinción, por los aportes científicos, académicos y económicos que hayan realizado a " TEINCO ", dichos miembros tendrán voz y voto en las decisiones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16º - Deberes: Son deberes de los miembros de " TEINCO ":

a. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, P.E.I. Principios y Objetivos institucionales.

b. Promover, Apoyar y Participar en las actividades y programas que adelante la entidad de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y P.E.I.

c. Velar por el manejo apropiado académico y administrativo de los recursos y bienes de TEINCO.

d Propender por la búsqueda de nuevas oportunidades y alternativas que permitan la consolidación del Proyecto Educativo Institucional.

e. Inculcar, ejercer y fortalecer la interacción armónica entre los miembros del Consejo Directivo, al margen y con respeto por los valores individuales de cada uno, siempre y cuando no vayan en contra de los principios aquí establecidos.

ARTÍCULO 17º - Derechos: Los miembros de " TEINCO " tendrán los siguientes derechos

a. Participar en todos los proyectos y programas de la vida Institucional.

b. Tener voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo y en los demás órganos de los cuales haga parte de acuerdo con los estatutos.

c. Los demás que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 18º - Se pierde la calidad de miembro(s) del Consejo Directivo por:

a. Renuncia previamente presentada por escrito y expresamente aceptada por el Consejo Directivo.

b. Muerte.

c. Dejar de asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones Ordinarias consecutivas de Consejo Directivo.

d. Por realizar acciones que afecten la imagen y el buen nombre de la Institución y/o la de cualesquiera de sus Miembros Directivos.

e. Por no cumplir con los deberes que establece el Artículo 16º- de los estatutos.

Parágrafo 1º - El Consejo Directivo reglamentará el procedimiento para configurar las causales de los literales c., d. y e.

Parágrafo 2º - Por ser " TEINCO " una entidad autónoma de utilidad común sin ánimo de lucro, los aportes que hayan hecho o que hagan cualesquiera de los miembros del Consejo Directivo, en ningún momento podrán tener carácter devolutivo ni esperar por tal concepto rendimiento alguno.

ARTÍCULO 19º - El carácter de miembro del Consejo Directivo, así como sus derechos son intransferibles a cualquier titulo.

ARTÍCULO 20° - La sola calidad de miembro del Consejo Directivo, no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de " TEINCO ".

ARTÍCULO 21° - El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada año en el transcurso del primer trimestre, en la sede administrativa, previa convocatoria escrita del presidente.

Extraordinariamente, en cualquier época, por convocatoria del presidente, por el Rector, o por el Revisor Fiscal y mínimo con las dos terceras partes de los miembros principales.

ARTÍCULO 22° - En todas las sesiones del Consejo Directivo, constituye quórum de deliberación, la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 23° - El Consejo Directivo tendrá un presidente elegido de entre sus miembros principales, para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido sucesivamente. Será secretario del Consejo Directivo, el Secretario General de " TEINCO ".

ARTÍCULO 24°- Funciones: Son funciones del Consejo Directivo las siguientes

a. Fijar las políticas, planes y programas de desarrollo general de " TEINCO ".

b. Elegir su presidente, quien será el representante legal de " TEINCO ".

c. Darse su propio reglamento.

d. Expedir los Reglamentos que se requieran para el adecuado funcionamiento de " TEINCO " y en especial los de bienestar institucional, de estudiantes y de docentes.

e. Establecer la estructura orgánica que requiera" TEINCO ", expedir la planta de personal docente y administrativo de acuerdo con los presentes estatutos y según las necesidades y capacidades económicas de la entidad y fijar las funciones y asignaciones de los cargos que se creen en ella.

f. Dilucidar las dudas que resulten en la interpretación de los presentes estatutos.

g. Elegir el Revisor Fiscal, por un periodo de dos (2) años, quien podrá ser reelegido sucesivamente.

h. Aprobar los balances y presupuestos de gastos e inversiones y tener en cuenta en esos aspectos lo dispuesto en el Articulo 118 de la Ley 30 de 1992 o en las normas que lo modifiquen.

i. Velar porque " TEINCO " se mantenga dentro de los principios que la inspiraron y las normas que la regulan.

j. Vigilar para que los recursos de " TEINCO " sean empleados debidamente y se conserven correctamente.

k. Otorgar el carácter de miembro honorario a quien de acuerdo con los presentes Estatutos, reúna los requisitos señalados en el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo y decidir sobre la perdida de tal condición.

l. Aprobar la reforma de los estatutos.

m. Nombrar al Rector.

n. Decidir conforme a la ley y los Estatutos, la disolución y liquidación de " TEINCO ".

o. Adoptar los sistemas de administración, control, evaluación y gestión que estime conveniente.

p. Decidir en segunda y última instancia la creación, modificación, supresión, suspensión de programas y servicios académicos, de docencia, investigación, proyección y extensión aprobados por el Consejo Académico.

q. Las demás funciones que como máximo órgano de gobierno le puedan corresponder, conforme a la ley, los Estatutos y los Reglamentos.

C A P I T U L O V I I

Del Consejo Académico

ARTÍCULO 25º - El Consejo Académico estará integrado por el Rector, quien lo preside, por el Vicerrector Académico, por el Vicerrector de Gestión, por el Secretario General (con voz pero sin voto), un Representante de los Estudiantes, un Representante de los profesores y un Representante de los Egresados.

Parágrafo 1º: El Rector, mediante resolución, reglamentará los requisitos y procedimientos para la elección de los representantes de los estudiantes, de los profesores y de los egresados, de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos.

Parágrafo 2º: En ausencia del Rector el Vicerrector Académico lo presidirá.

ARTÍCULO 26º - Funciones: Son funciones del Consejo Académico

a. Decidir en primera instancia, la creación, modificación y supresión de los programas y servicios académicos de docencia, investigación, proyección y extensión.

b. Resolver las consultas de carácter académico que le formule el Rector.

c. Ser instancia decisoria en asuntos académicos y disciplinarios de estudiantes y profesores, conforme a los respectivos reglamentos.

d. Las demás de carácter decisorio y de apoyo que le sean asignadas por parte del Consejo Directivo.

C A P I T U L O V I I I

Del Consejo Administrativo

ARTÍCULO 27º - El Consejo Administrativo estará integrado por el Rector, quien lo preside, el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector de Gestión y el Secretario General (con voz pero sin voto).

ARTÍCULO 28° - Funciones: Son Funciones del Consejo Administrativo

a. Asesorar al Rector para lograr una administración eficaz, mediante la adopción de procedimientos de planeación, programación, dirección, ejecución y evaluación de las actividades de la institución y demás diseños de desarrollo.

b. Velar porque se cumplan a cabalidad las directrices señaladas por el Consejo Directivo para los asuntos administrativos.

c. Cumplir y supervisar el funcionamiento administrativo de la institución e intervenir en el control de todos los contratos celebrados, para la ejecución de todas las actividades de carácter administrativo.

d. Presentar a consideración del Rector, estudios específicos sobre sistemas de planeación, biblioteca e información científica, estadística de admisiones, registro y control académico, de adquisición y de almacenes e inventarios de administración y planta física.

e. Asesorar al Rector en la elaboración anual del presupuesto, así como en su ejecución, de acuerdo con las disposiciones legales que lo regulan.

f. Asesorar sobre aspectos disciplinarios respecto del personal administrativo de " TEINCO ", conforme a los reglamentos.

g. Las demás funciones decisorias, de apoyo y asesoría, que le sen asignadas por el Consejo Directivo.

C A P Í T U L O I X

Representación Legal

ARTÍCULO 29° - El Presidente del Consejo Directivo es el Representante Legal de " TEINCO ".

ARTÍCULO 30° - Son funciones del Representante Legal:

a. Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a " TEINCO " y constituir apoderados especiales cuando fuere necesario.

b. Presentar ante el Consejo Directivo Balances reales fidedignos y suscribirlos conjuntamente con el Revisor Fiscal.

c. Presentar anualmente, ante el Consejo Directivo, el estado financiero de " TEINCO ".

d. Suscribir, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, conforme al reglamento interno de funcionamiento de Consejo Directivo.

e. Presentar a consideración del Consejo Directivo, el presupuesto anual de ingresos de la institución.

f. Convocar las reuniones de Consejo Directivo.

g. Presentar para decisión del Consejo Directivo, el candidato para Rector.

h. Las demás funciones que por naturaleza de su cargo, le puedan corresponder y las que le asigne el Consejo Directivo.

C A P I T U L O X

Del Rector

ARTÍCULO 31° - El Rector es la autoridad administrativa y académica de " TEINCO ".

ARTÍCULO 32° - Para ser Rector se requiere tener titulo profesional, haber sido profesor en institución de educación superior por dos (2) años como mínimo o haber ejercido con excelente reputación y buen crédito la profesión, por un lapso no inferior a cinco (5) años.

El Rector será elegido por el Consejo Directivo, en cuyo caso celebrará con la institución un contrato de trabajo, que se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, reservándose el Consejo Directivo la facultad de removerlo cuando a su juicio ese órgano lo considere necesario.

ARTÍCULO 33° - Funciones: Son funciones del Rector

a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que gobiernan a " TEINCO ".

b. Evaluar y controlar el funcionamiento de " TEINCO " e informar al respecto al Consejo Directivo por conducto del presidente.

c. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

d. Elaborar el presupuesto de " TEINCO ", teniendo en cuenta la estructura organizacional.

e. Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Directivo, y ejecutarlo una vez aprobado, sin perjuicio de destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de los ingresos corrientes al programa de bienestar institucional de " TEINCO ".

f. Nombrar al Secretario General, los Vicerrectores y los empleados que no le correspondan a otros órganos. Designar a todo el personal académico y administrativo que requiera " TEINCO " para su cabal funcionamiento y de acuerdo con los Reglamentos y presupuestos.

g. Convocar y presidir los Consejos a los que pertenezca.

h. Firmar Actos, Títulos, Reglamentos, de acuerdo con la Ley y Estatutos que expida " TEINCO ".

i. Suscribir, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, hasta por una cuantía previamente determinada y conforme al reglamento interno de funcionamiento del Consejo Directivo.

j. Ser instancia disciplinaria en los casos que los reglamentos lo asignen.

k. Las demás funciones que por naturaleza del cargo, le correspondan y las que le asigne el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 34° - Los actos que expide al Rector, se denominan Resoluciones y serán firmadas también por el Secretario General.

CAPITULO XI

De los Vicerrectores

ARTÍCULO 35° - " TEINCO " tendrá un Vicerrector Académico, un Vicerrector de Gestión y un Vicerrector Administrativo, que serán nombrados por el Rector, en cuyo caso se celebrará un contrato de trabajo, que se regirá por las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 36° - Los Vicerrectores deberán reunir las mismas calidades exigidas para ser Rector.

ARTÍCULO 37° - Los Vicerrectores tendrán las funciones que les fije el Consejo Directivo, en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO XII

Del Revisor Fiscal

ARTÍCULO 38° - " TEINCO " tendrá un Revisor Fiscal elegido por el Consejo Directivo por un periodo de dos (2) años, quien podrá ser removido por el órgano mencionado por faltas graves a solicitud del Representante Legal.

ARTÍCULO 39° - El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los miembros del Consejo Directivo o con los directivos de " TEINCO ".

ARTÍCULO 40° - Para ser Revisor Fiscal de " TEINCO " se requiere poseer título de Contador Publico y tener matricula profesional vigente y cumplir con los requisitos de ley.

ARTÍCULO 41° - Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes

a. Las mismas funciones previstas en el Articulo 207 del Código de Comercio, o las que lo modifiquen, complementen o sustituyan en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la " TEINCO ".

b. Asegurar que las operaciones de caja se ejecuten dé acuerdo con las decisiones de los órganos de gobierno de " TEINCO " y con las disposiciones legales pertinentes.

c. Dar por escrito y oportunamente, cuenta al Vicerrector Administrativo, al Rector y al Consejo Directivo, de las irregularidades que en desarrollo de sus actividades ocurran en el funcionamiento de " TEINCO ".

d. Inspeccionar permanentemente los bienes e instalaciones de " TEINCO " y exigir las medidas de control tendientes a su conservación y correcta prestación de los servicios sociales a que están destinados.

e. Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados económicos-financieros de " TEINCO ".

f. Cumplir las atribuciones de la ley y las que por su naturaleza del cargo, le señale el Consejo Directivo en el ámbito de la autonomía institucional.

CAPÍTULO XIII

Organización Administrativa

ARTÍCULO 42º - En la medida en que " TEINCO " alcance su grado de desarrollo académico administrativo, el Consejo Directivo, previo el estudio y concepto favorable del Rector, organizará los diferentes sistemas que le permitan su máxima operatividad y desarrollo y la creación de unidades dependientes, programas y cargos que la consoliden integralmente.

CAPÍTULO XIV

De la Disolución y Liquidación

ARTÍCULO 43º - " TEINCO " sólo podrá disolverse en los siguientes casos

a. Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual, se decreta la cancelación de la Personería Jurídica.

b. Cuando se encuentre en imposibilidad definitiva para seguir cumpliendo el objeto social para la cual fue creada.

Parágrafo 1º - El Consejo Directivo decidirá sobre la disolución de la entidad en dos (2) sesiones consecutivas, entre las cuales medie un (1) mes y con el voto de la Totalidad de los miembros principales.

Parágrafo 2º - En todo caso el proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo de conformidad a lo establecido por el Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO 44º - En firme la disolución y liquidación de " TEINCO " , el Consejo Directivo procederá a nombrar un liquidador o los liquidadores de la misma, fijándoles el periodo y procedimientos para la liquidación y los honorarios respectivos de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 45º - En caso de disolución y liquidación de " TEINCO ", el remanente de su patrimonio, si lo hubiere, no podrá ser repartido a ningún título entre sus miembros, debiendo ser destinados en su totalidad, a una entidad sin ánimo de lucro, determinada por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XV

De las Reformas Estatutarias

ARTÍCULO 46º - Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por aprobación del Consejo Directivo de " TEINCO ", mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 47º - Toda Reforma Estatutaria deberá ser aprobada en dos (2) debates del Consejo Directivo, entre los cuales medien por lo menos un mes (1) de intervalo.

ARTÍCULO 48º - Ninguna Reforma Estatutaria de la " TEINCO " aprobada por el Consejo Directivo, mediante el procedimiento anteriormente señalado, podrá entrar en vigencia sin que

cumpla además con todos los trámites ante Las autoridades gubernamentales competentes de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 49° - " TEINCO " está regida por la Constitución Nacional de Colombia, Las Leyes, Los Reglamentos y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 50° - Estos estatutos fueron aprobados por el Consejo Directivo en sesiones extraordinarias celebradas el día 10 de agosto de 2004 y el día de 3 de Septiembre de 2004, según consta en las actas número 24 y 25 de las mismas fechas.

CARLOS JULIO CASTAÑEDA ARIAS
Presidente

SANDRA ESNEDY PRIETO CRUZ
Secretaria

Corporación Tecnológica Industrial Colombiana

FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.

Corporación Tecnológica Secretaría General Industrial Colombiana

SANDRA ESNEDY PRIETO CRUZ.
Secretario General

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2004.